



Código validación comunicación: c0a8d

Número de expediente: 2021004713E

Código de validación expediente:

Código Dependencia: 3101

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Gabriel Enrique Dueñas Montaña

Primax de Colombia S.A.

lsalcedol@primax.com.co

CL 90 # 19 C - 32

Bogotá, D.C.

Asunto: RQP- Autorización Primax Colombia Rad 1-2025-020509

Cordial saludo,

Hemos recibido las comunicaciones con radicado No 1-2025-020509 del 29 de abril de 2025, mediante la cual la sociedad PRIMAX COLOMBIA S.A., con NIT 860.002.554-8, solicita lo siguiente:

“Autorización a Primax Colombia S.A para ejercer la actividad de Distribuidor Mayorista de combustibles líquidos en la Planta de Abastecimiento Apiay de operada por Organización Terpel S.A. ubicada en el Kilómetro 13 Vía Apiay – Vereda el Hachón. (...)”

Y con fundamento en los documentos presentados para el efecto, no es pertinente autorizar el cambio Distribuidor Mayorista. La decisión anterior se fundamenta a que se procedió a verificar la información contenida en los documentos aportados, para generar la autorización solicitada, se tienen las siguientes observaciones:

DISTRIBUIDOR MAYORISTA – PRIMAX COLOMBIA S.A.	
DECRETO 1073 DE 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.3.83.	DOCUMENTACIÓN ALLEGADA
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución o composición accionaria de la	1. Estatutos sociales de la sociedad PRIMAX COLOMBIA S.A. 2. Estados de Situación Financiera y

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



empresa, según el caso.	<p>estados de resultados, Notas a los estados financieros con corte del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 con sus respectivas notas.</p> <p>3. Certificado de Composición accionaria del 30 de septiembre de 2024.</p>
2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio de aviación.	<p>Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad PRIMAX COLOMBIA S.A. del 03 de abril de 2025, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá.</p> <p>En el certificado se evidencia, en el objeto social, la actividad de distribución mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.</p> <p>Verificado en el RUES el 20 de mayo de 2025.</p>
3. Certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por la autoridad competente, respecto de la planta de abastecimiento sobre la cual versa la solicitud que se tramita.	<p>NO CUMPLE: Certificado emitido por DEWAR S.A.S., No. DWN-577-2023, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución 40198 de 2021, de la Planta de Abastecimiento PLANTA APIAY, ubicada Vereda el Hachon via la Reforma, Villavicencio, Meta.</p> <p>Emitido el 05 de abril de 2023.</p> <p>El certificado enviado no cumple con el código SICOM de la planta y no se encuentra vigente.</p>
4. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual a que hace referencia el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la planta de abastecimiento sobre la cual versa la respectiva solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago, en los montos establecidos.	<p>Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 66343, emitida por la CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., con vigencia desde 17 de febrero de 2025 hasta el 22 de octubre de 2025 con los requisitos contemplados en el Decreto 1073 de 2015 y adjunta la correspondiente paz y salvo.</p>

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



<p>5. Demostrar que tiene asegurada la fuente de suministro necesaria para el abastecimiento que proyecta realizar.</p>	<p>NO CUMPLE: OTROSÍ NÚMERO 1 AL CONTRATO GPP-DNP-032-2023 SUSCRITO ENTRE ECOPETROL S.A. y PRIMAX COLOMBIA S.A. del 25 de septiembre de 2024, donde se verifica que el suministro del combustible GASOLINA MOTOR CORRIENTE, desde GRB, Reficar, Puertos Alternos y Otros Puntos de Entrega.</p> <p>OTROSÍ N°1 AL CONTRATO GPP-DNP-031-2023 SUSCRITO ENTRE ECOPETROL S.A. y PRIMAX COLOMBIA S.A. del 25 de septiembre de 2024, donde se verifica que el suministro del combustible ACPM Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL, desde GRB, Reficar, Puertos Alternos y Otros Puntos de Entrega.</p> <p>No se evidencia la capacidad de los tanques que tendrá asignado el agente, esto con el fin de verificar la capacidad de almacenamiento de lámina de la planta.</p>
<p>6. Demostrar que en la planta o plantas de abastecimiento que tiene a su cargo ha realizado despachos, mediante contratos o acuerdos comerciales, de combustibles líquidos derivados del petróleo en volúmenes superiores a dos millones seiscientos mil (2.600.000) galones al mes, de los cuales el setenta por ciento (70%) como mínimo debe corresponder a despachos realizados a distribuidores minoristas a través de estaciones de servicio automotriz y/o fluvial que cuenten con su marca.</p>	<p>N/A</p> <p>Verificable 12 meses después de iniciar la operación.</p>

Por lo anterior, se debe proceder a realizar los ajustes aquí indicados para continuar con el trámite.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Las respectivas solicitudes y sus documentos podrán ser allegados a través del correo institucional menenergia.gov.co, por lo que agradecemos abstenerse de enviar solicitudes o documentos a los correos de funcionarios o contratistas de la institución.

Cordialmente,



Leonardo Jaimes Corzo
Coordinador
Grupo de Downstream

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2025-020509

Elaboró: Nelly Johanna Ríos Camargo
Revisó: Daniela Carolina Ruiz Pedroza
Aprobó: Leonardo Jaimes Corzo